

INFORME GENERAL DE FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA 2023



ÍNDICE

ÍNDICE	
ÍNDICE.....	1
PRESENTACIÓN.....	3
PREÁMBULO	5
❑ CONCEPTO.....	5
❑ OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	6
❑ INFORME GENERAL.....	7
RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES REALIZADAS.....	8
❑ TABLA: Integración de Procedimientos aplicados y Resultados obtenidos.....	9
❑ GRÁFICA: Resumen General de Procedimientos y Resultados	11
❑ GRÁFICA: Integración de Resultados Preliminares con Observación por tipo de Auditoría	12
❑ TABLA: Integración de resultados con observación de Auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública	13
❑ GRÁFICA: Integración de resultados con observación de Auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública	15
❑ TABLA: Integración de resultados con recomendación de Auditorías de Desempeño.....	16
❑ GRÁFICA: Resultados con recomendación de Auditorías de Desempeño	17
❑ GRÁFICA: Integración de resultados con observación, por tipo de auditoría	18
❑ OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	19
Procedimientos de Control Interno	19
Procedimientos de Registro y Sistema Contable	19
Procedimientos de Clasificadores Presupuestales	19
Procedimientos de Cuenta Pública.....	19
Procedimientos de Transparencia	19
❑ OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA.....	20
Procedimientos de Egresos.....	20
Procedimientos presupuestales	20
Procedimientos de cumplimiento de Disciplina Financiera.....	20
Procedimientos de Ingresos	20
Procedimientos de Requerimientos de Información	21
Procedimientos de Otras Observaciones	21
❑ AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA	21
❑ OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	21
OPINIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.....	22

ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	23
1.- Establecimiento e implementación de un sistema de control interno.	23
2.- Contabilidad Gubernamental y Sistema Contable.....	24
3.- Obra Pública	25
4.- Adquisiciones de bienes y servicios	25
5.- Servicios personales	25
6.- Profesionalización de servidores públicos	26
7.- Cumplimiento de metas y objetivos institucionales	26
8. Secretarías y Dependencias:	27
9. Institutos y Dependencias Municipales:	27
10. Enlaces de Auditoría:	27
11. Órganos Internos de Control:.....	28
CONCENTRADO DE MUESTRAS DE LOS INGRESOS Y DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO	29
❑ INGRESOS	29
❑ EGRESOS.....	29
SUGERENCIAS AL PODER LEGISLATIVO	30
1. DEBIDA COORDINACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS ANUALES	30
2. MANEJO DE BITÁCORAS ELECTRÓNICAS	30
3. DEFINIR LOS CONCEPTOS DENOMINADOS “CONDICIONES O CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS O IMPREDECIBLES”, “CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR” EMPLEADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE MANERA DIRECTA	31
4. CONSTITUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR COMO AUTORIDAD FISCAL. -	32
ANÁLISIS SOBRE PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	34

PRESENTACIÓN

La revisión de las Entidades Públicas del Estado de Baja California Sur constituye uno de los principales contrapesos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para asegurar la plena división de poderes y el control de la gestión del presupuesto por parte de los representantes de la ciudadanía.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tiene como uno de sus objetivos realizar la Fiscalización Superior de las Entidades Fiscalizadas, de manera autónoma, objetiva e imparcial, favoreciendo a una efectiva rendición de cuentas, basada en principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad que rigen la función de Fiscalización Superior, que permitan prevenir y combatir la corrupción, así como fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Con fundamento en los artículos 116, fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **INFORME GENERAL EJECUTIVO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.**

El presente Informe General concentra los principales resultados de 29 Informes Individuales y 9 Informes de Auditorías de Desempeño, de Entidades Fiscalizadas del orden estatal y municipal, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, al tenor siguiente:

- I. Índice
- II. Presentación
- III. Preámbulo
- IV. Resumen de las auditorías, procedimientos, observaciones y recomendaciones realizadas
- V. Opiniones Emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur
- VI. Áreas claves con riesgo identificadas en la Fiscalización Superior
- VII. Concentrado de la muestra de los ingresos y del gasto público auditado
- VIII. Sugerencias al Poder Legislativo
- IX. Análisis sobre proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica

En el apartado del **Resumen de las auditorías, procedimientos, observaciones y recomendaciones realizadas**, se presenta una descripción del proceso de la Fiscalización Superior, número de auditorías, procedimientos aplicados, resultados y solventación de los mismos.

En las **Opiniones Emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur** se detalla la naturaleza de los Dictámenes de Auditoría emitidos, se enlistan también las entidades que no estuvieron incluidas en el Programa Anual de Auditorías y, por último, las entidades que incumplieron en la presentación de Cuenta Pública o que se encuentran en proceso de incorporación al universo auditable.

La experiencia y conocimiento del equipo auditor permite conocer las **Áreas claves con riesgo identificadas en la Fiscalización Superior** sobre los resultados de las auditorías referidas a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, expuestos en este apartado.

En el apartado **Concentrado de la muestras de los ingresos y del gasto público auditado**, se muestran los totales de las muestras seleccionadas para las auditorías.

Las **Sugerencias al Poder Legislativo** de Baja California Sur para realizar modificaciones a las disposiciones legales que mejoren la gestión pública de las Entidades Fiscalizadas, se presentan en este apartado.

En el apartado de **Análisis sobre proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica** se presenta una visión prospectiva del entorno económico de Baja California Sur.

El contenido del presente **INFORME GENERAL EJECUTIVO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023**, se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que, de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

Atentamente

L.C. Ricardo Verdugo Llanas
Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2025.

PREÁMBULO

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la Ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

❖ CONCEPTO

La Fiscalización Superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de la entidad.

Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la Fiscalización Superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

❖ OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y tiene por objeto entre otros:

- A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:
 - I. La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
 - II. Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
 - III. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;
 - IV. Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

- b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;
- B.** Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:
- I.** Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
 - II.** Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y
 - III.** Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;
- C.** Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y
- D.** Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes.

❖ INFORME GENERAL

El Informe General, contiene el resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Es importante destacar que este Informe tiene carácter público, por lo que se dará a conocer en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, siempre y cuando no se revele información reservada o que forme parte de un proceso de investigación.

RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES REALIZADAS

Se presenta un panorama de los resultados de la revisión de los estados e información contable, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública 2023. Éste refiere a 29 Informes Individuales y 9 Informes de Auditoría de Desempeño de las auditorías previstas en el Programa Anual de Auditorías 2023.

Durante las Auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública a la Cuenta Pública 2023, se determinaron **1,610** Resultados Preliminares con Observaciones, de los cuales 1,142 fueron atendidos por las Entidades Fiscalizadas, y una vez una vez valoradas se solventaron **309** Resultados Preliminares antes de la elaboración de los Informes Individuales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los 1,301 Resultados Finales con Observaciones restantes generaron: **704** Solicitudes de Aclaración y **597** Pliegos de Observación.

Asimismo, como resultado de la Auditoría de Desempeño se determinaron **88** Recomendaciones, para las cuales se establecieron las acciones y los mecanismos para su atención con la finalidad de lograr mejoras en la gestión de las Entidades Fiscalizadas, de las cuales 25 fueron atendidas e implementadas, 15 fueron atendidas de manera parcial y 48 fueron no atendidas.

Los Resultados Preliminares con Observaciones y las Recomendaciones Preliminares se obtienen de la aplicación de Procedimientos de Auditoría. Para el ejercicio fiscal 2023 se aplicaron un total de **7,878** Procedimientos de Auditoría, de los cuales **6,180** no generaron observaciones ni recomendaciones. **1,698** resultaron en Resultados Preliminares con Observaciones y Recomendaciones preliminares, integrados en **490** de Cumplimiento, **156** de Ingresos, **580** de Egresos, **144** Presupuestales y **240** Obra Pública; así como, **88** recomendaciones de Desempeño.

Conforme a lo establecido en Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, enviará a las Entidades Fiscalizadas, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes a que hayan sido entregados al Poder Legislativo, los Informes Individuales respectivos, los cuales contienen las acciones, recomendaciones y solicitudes de aclaración que les corresponden, para que dentro de un plazo de 30 días hábiles presenten la información y realicen las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en el ejercicio de sus facultades, aplicó las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización para el desarrollo de sus trabajos de auditoría, los cuales se apoyan en la aplicación de Procedimientos de Auditoría previamente establecidos.

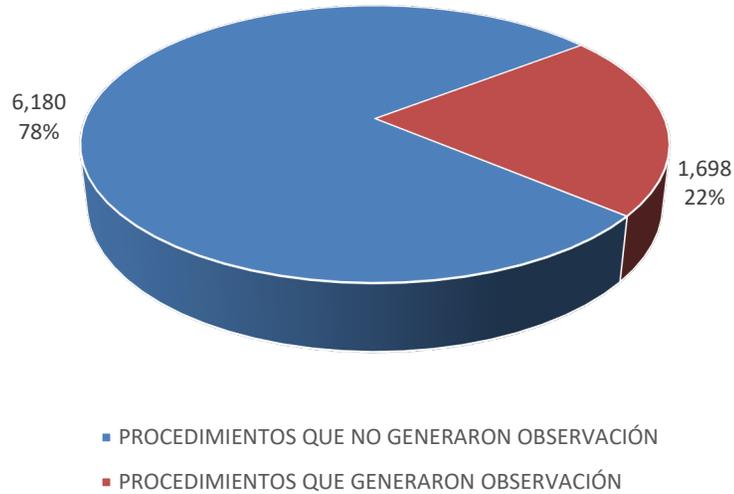
Derivado de estos procedimientos se desprenden resultados de auditoría, que se agrupan en:

❖ TABLA: Integración de Procedimientos aplicados y Resultados obtenidos

OBSERVACIONES	PROCEDIMIENTOS QUE NO GENERARON OBSERVACIÓN	PROCEDIMIENTOS QUE GENERARON OBSERVACIÓN	TOTAL DEL PROCEDIMIENTOS REALIZADOS
CUMPLIMIENTO	3,882	490	4,372
Control Interno	1	28	29
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	1,181	65	1,246
Clasificador y Registros Presupuestales	622	2	624
Cuenta Pública	1,044	59	1,103
Transparencia	1,020	22	1,042
Confirmaciones de Saldos	0	200	200
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	0	25	25
Conciliaciones Bancarias	8	25	33
Omisiones de requerimientos de información	6	64	70
Otras Observaciones Cumplimiento	0	0	0
INGRESOS	17	156	173
Ingresos y otros beneficios	0	136	136
Diferencias en bases de datos	17	17	34
Padrones y bases de cobro	0	3	3
EGRESOS	2,177	580	2,757
Nóminas	479	86	565
Adquisiciones (Procedimientos)	1,466	401	1,867
Adquisiciones (Cumplimiento)	16	37	53
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	26	11	37
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	31	0	31
Inversión Pública	34	0	34
Inversiones Financieras y otras provisiones	34	0	34
Participaciones y Aportaciones	34	1	35
Deuda Pública	33	0	33
Disciplina Financiera	24	19	43
Otras observaciones	0	25	25
PRESUPUESTALES	0	144	144
Presupuestal Ingresos	0	49	49
Presupuestal Egresos	0	52	52
Presupuestales otras observaciones	0	43	43
OBRA PÚBLICA	67	240	307
Programación, presupuesto y cierre	22	12	34
Expediente Unitario de obra	2	205	207
Inspección física	43	23	66
SUBTOTAL	6,143	1,610	7,753

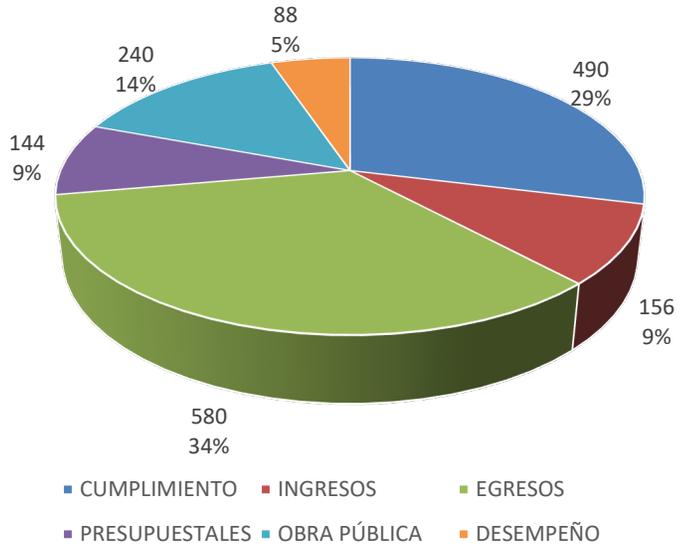
RECOMENDACIONES	PROCEDIMIENTOS QUE NO GENERARON RECOMENDACIÓN	PROCEDIMIENTOS QUE GENERARON RECOMENDACIÓN	TOTAL DEL PROCEDIMIENTOS REALIZADOS
DESEMPEÑO	37	88	125
Normatividad armonizada	5	21	26
Planeación estratégica	2	18	20
Metodología del Marco Lógico (MML)	2	14	16
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	6	8	14
Fichas Técnicas de Indicadores (FTI)	4	9	13
Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación de Desempeño (PBR-SED)	12	13	25
Transparencia	6	5	11
SUBTOTAL	37	88	125
TOTAL	6,180	1,698	7,878

❖ GRÁFICA: Resumen General de Procedimientos y Resultados



Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, Auditoría Especial de Informes, Control y Seguimiento

❖ GRÁFICA: Integración de Resultados Preliminares con Observación por tipo de Auditoría



Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, Auditoría Especial de Informes, Control y Seguimiento

Las Entidades Fiscalizadas deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, en el ejercicio de sus recursos.

En los casos que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur advirtió algún incumplimiento a lo señalado anteriormente, procedió a la elaboración de resultados preliminares con observación y recomendaciones preliminares, mismos que se dan a conocer a las Entidades Fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Este apartado incorporan las observaciones preliminares derivadas de las auditorías efectuadas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023, de igual manera, se incluye un análisis de la atención y solventación de los resultados con observación emitidos por la Auditoría.

La siguientes tabla y gráfica permiten contextualizar el número de resultados con observación de las Auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Desempeño; así como, la solventación de los mismos:

❖ TABLA: Integración de resultados con observación de Auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública

Entidad Fiscalizada	Total de resultados con observación	Resultados solventados	Resultados con solventación parcial	Resultados NO atendidos	% de solventación
Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de	109	22	60	27	20%
Congreso del Estado de Baja California Sur	42	13	19	10	31%
Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur	27	4	22	1	15%
Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California	27	24	3	0	89%
Municipio de La Paz BCS	117	35	67	15	30%
Municipio de Los Cabos	208	4	73	131	2%
Municipio de Loreto BCS	64	0	53	11	0%
Ayuntamiento de Comondú BCS	45	7	15	23	16%
Honorable Ayuntamiento de Mulegé	55	5	16	34	9%
Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Pot	99	18	69	12	18%
Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Pot	119	19	62	38	16%
Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Pot	54	0	54	0	0%
Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Pot	31	11	20	0	35%
Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alca	56	8	29	19	14%

Entidad Fiscalizada	Total de resultados con observación	Resultados solventados	Resultados NO solventados	Resultados NO solventados	% de solventación
Instituto de Vivienda de Baja California Sur	95	12	83	0	13%
Instituto Sudcaliforniano del Deporte	42	3	39	0	7%
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos	52	16	36	0	31%
Instituto Tecnológico Superior de Mulegé	32	2	30	0	6%
Universidad Tecnológica de La Paz	33	12	18	3	36%
Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos	29	3	26	0	10%
Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos	24	8	11	5	33%
Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos	54	0	28	26	0%
Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos	34	3	31	0	9%
Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos	28	6	22	0	21%
Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos	28	12	16	0	43%
Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz	24	8	16	0	33%
Comisión Estatal del Agua	27	23	4	0	85%
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur	21	5	16	0	24%
Instituto Estatal Electoral	34	26	8	0	76%
SUMAS	1,610	309	946	355	19%

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, Auditoría Especial de Informes, Control y Seguimiento

- ❖ GRÁFICA: Integración de resultados con observación de Auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública



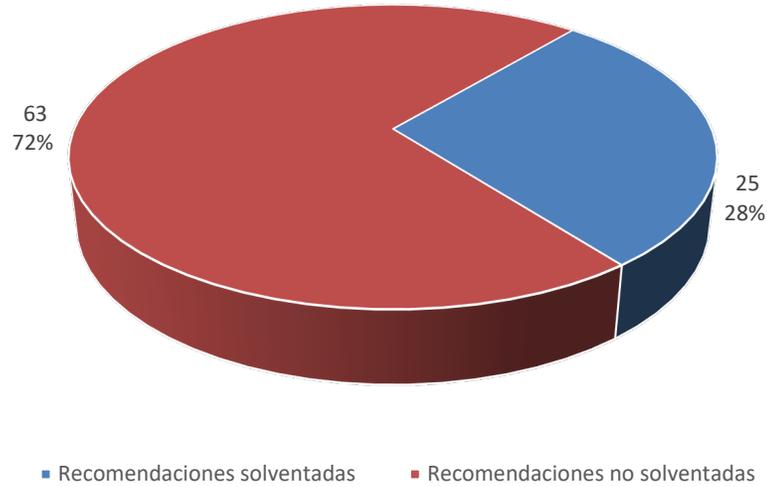
Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, Auditoría Especial de Informes, Control y Seguimiento

❖ TABLA: Integración de resultados con recomendación de Auditorías de Desempeño

Entidad Fiscalizada	Total de resultados con recomendación	Recomendaciones solventadas	Recomendaciones con solventación parcial	Recomendaciones NO atendidas	% de solventación
Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur y/o Institut	8	4	4	0	50%
Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California S	13	9	4	0	69%
Municipio de La Paz BCS	9	1	0	8	11%
Municipio de Los Cabos	8	0	1	7	0%
Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Al	10	0	3	7	0%
Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres	10	9	1	0	90%
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Ba	10	2	2	6	20%
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos	10	0	0	10	0%
Universidad Tecnológica de La Paz	10	0	0	10	0%
SUMAS	88	25	15	48	28%

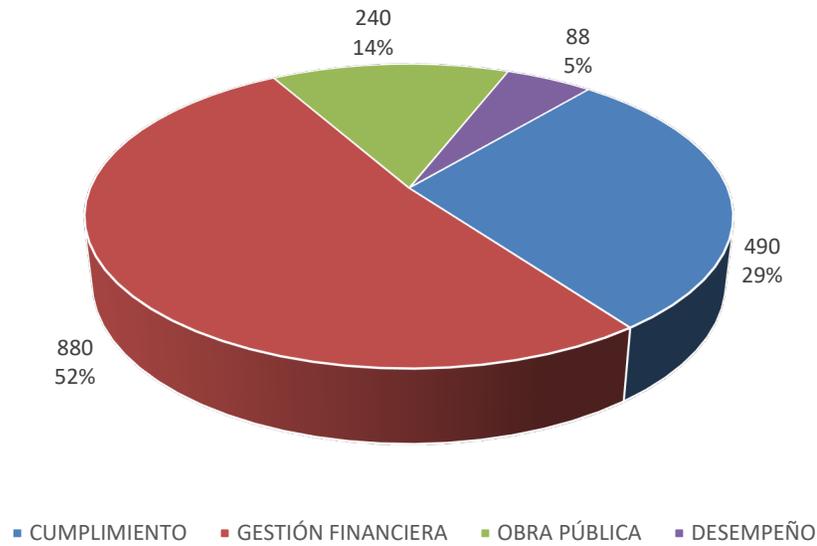
Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, Auditoría Especial de Informes, Control y Seguimiento

❖ GRÁFICA: Resultados con recomendación de Auditorías de Desempeño



Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, Auditoría Especial de Informes, Control y Seguimiento

❖ GRÁFICA: Integración de resultados con observación, por tipo de auditoría



Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, Auditoría Especial de Informes, Control y Seguimiento

❖ OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Procedimientos de Control Interno

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cuente con un sistema de control interno, con el objetivo de verificar que sea efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

Procedimientos de Registro y Sistema Contable

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con los registros, armonización y que la información contable, presupuestaria y programática que genere se realice de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Procedimientos de Clasificadores Presupuestales

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con los clasificadores presupuestarios y los registros de las etapas del presupuesto de ingresos y egresos, así como los registros auxiliares de los avances contables y presupuestarios de acuerdo con las normas contables generales y específicas e instrumentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimientos de Cuenta Pública

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con la integración y presentación de los informes mensuales y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo con la normatividad que establece La Ley General de Contabilidad Gubernamental y Los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública para el Estado de Baja California Sur.

Procedimientos de Transparencia

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con la publicación en las páginas de internet de la información que establece La Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la obligación de poner a disposición del público y publicar en los medios electrónicos la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

❖ OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA

Procedimientos de Egresos

Objetivo: Constatar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos de la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal que se revisa, y que las erogaciones se efectuaron con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia; así como en cumplimiento con las normas en materia de adquisiciones y contratos celebrados respectivos.

Procedimientos presupuestales

Objetivo: Verificar que el Ente fiscalizado haya recibido y recaudado; administrado, ejercido y comprobado los recursos públicos con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

Procedimientos de cumplimiento de Disciplina Financiera

Objetivo: Verificar que la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos no supere el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera. Analizar si el gasto devengado del capítulo de servicios personales fue mayor al aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos, de ser así solicitar los documentos justificativos de las variaciones que ocasionen los incrementos.

Procedimientos de Ingresos

Objetivo: Constatar que los recursos económicos recaudados ingresaron a la o las cuentas bancarias de la entidad fiscalizada, conforme al marco legal correspondiente, y que éste, durante el ejercicio fiscal que se revisa, haya implementado los mecanismos tendientes a abatir el rezago de adeudos y fortalecimiento de sus ingresos.

Procedimientos de Requerimientos de Información

Objetivo: Verificar que la información requerida a las entidades fiscalizadas mediante oficio se presente en tiempo y forma.

Procedimientos de Otras Observaciones

Objetivo: Constatar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas contengan la documentación comprobatoria y justificativa.

❖ AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Objetivo: Verificar los recursos destinados a las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que fueron administrados, controlados y pagados por la entidad fiscalizada. Constatando que las mismas hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas y ejecutadas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

❖ OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Objetivo: Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los indicadores contenidos en los programas, con eficiencia, eficacia y economía, incluyendo aquellos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, y que deben estar relacionados con el Plan Estatal de Desarrollo. Como consecuencia de la verificación del cumplimiento de metas y objetivos, se determinaron oportunidades y/o áreas de mejora de la gestión gubernamental, que permiten ofrecer a los ciudadanos usuarios, un valor justo por sus contribuciones, tal como lo establece la correspondiente Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización.

OPINIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur emitirá su opinión técnica con respecto a la fiscalización superior de la Cuenta Pública de cada una de las Entidades Fiscalizadas en el Pronunciamiento correspondiente, con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público, así como en el Reporte Final que será presentado al Poder Legislativo por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Como resultado de la revisión y fiscalización, se detectaron algunos factores que potencialmente podrían comprometer o afectar el cumplimiento de las metas y objetivos de las entidades fiscalizadas, así como la debida aplicación de los recursos en la satisfacción del gasto público, conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia, control y rendición de cuentas, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se presentan en el siguiente apartado, aquéllas áreas claves con riesgos identificadas:

Área clave con Riesgo	Descripción	Riesgo
<p>1.- Establecimiento e implementación de un sistema de control interno.</p>	<p>Con el objetivo de verificar que la entidad cuenta con un sistema de control interno efectivo, diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a los objetivos institucionales, algunas entidades fiscalizadas demostraron que tienen implementado un sistema de control interno, sin embargo, en algunas otras, por su reciente establecimiento presentan áreas de oportunidad que requieren fortalecerse, sobre todo en lo relativo al ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión.</p>	<p>Inobservancia de principios constitucionales.</p> <p>Incumplimiento de metas y objetivos institucionales.</p> <p>Indebida aplicación de los recursos.</p> <p>Incidencias de actos de corrupción.</p>

Área clave con Riesgo	Descripción	Riesgo
<p>2.- Contabilidad Gubernamental y Sistema Contable.</p>	<p>Algunos entes fiscalizados demostraron que la contabilidad no contiene registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.</p> <p>Se observa que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad no cumplen los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación derivado que no se realiza un análisis y depuración de saldos contables por lo que carecen de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, incumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>El Sistema de Contabilidad Gubernamental no registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, Asimismo no generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; por lo cual incumplen en la integración y presentación de la cuenta pública e Informes Mensuales.</p>	<p>Falta de cumplimiento al marco legal.</p> <p>Información insuficiente para la planeación y toma de decisiones.</p> <p>Errores u omisiones en el registro de transacciones financieras que pueden dar lugar a la generación de información poco confiable e incompleta.</p>

Área clave con Riesgo	Descripción	Riesgo
<p>3.- Obra Pública</p>	<p>Las obras realizadas presentaron deficiencias en las etapas de planeación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, pago, supervisión, entrega-recepción, liquidación y finiquito de acuerdo con la normatividad aplicable, lo cual provoca un impacto negativo en el mejoramiento social y económico de la población objetivo.</p>	<p>Falta de cumplimiento del Marco Legal.</p> <p>Riesgos de Integridad (cohecho, peculado, conflicto de intereses, contratación indebida).</p> <p>Insuficiencia en el control de calidad de las obras.</p>
<p>4.- Adquisiciones de bienes y servicios</p>	<p>Recurrentemente se realizan adjudicaciones de manera directa no comprobando ni justificando adecuadamente las excepciones de Licitación Pública, que por regla general deben de realizarse, así mismo no acreditan el cumplimiento de los principios constitucionales que se refieren a la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.</p>	<p>Falta de cumplimiento del Marco Legal.</p> <p>Riesgos de Integridad (cohecho, peculado, conflicto de intereses, contratación indebida).</p>
<p>5.- Servicios personales</p>	<p>En algunas entidades recurrentemente se observan.</p> <p>Se realizan pagos superiores a los autorizados en el presupuesto de egresos.</p> <p>Se realizan pagos no contemplados en el manual de remuneraciones.</p> <p>Las nóminas físicas no se concilian contra los registros contables.</p> <p>Se realizan pagos excesivos por concepto de liquidaciones de personal sin justificación.</p>	<p>Falta de cumplimiento del marco legal.</p> <p>Riesgos de Integridad (cohecho, peculado, conflicto de intereses, contratación indebida).</p> <p>Riesgo de índole laboral y fiscal.</p>

Área clave con Riesgo	Descripción	Riesgo
	<p>No cuentan con Manual de Administración de Remuneraciones actualizado y aprobado.</p> <p>No cuentan con tabulador de sueldos aprobado utilizado en el ejercicio.</p> <p>Los expedientes de litigios laborales no cuentan con la información comprobatoria y no se encuentran debidamente integrados.</p> <p>No se devengan importes mayores a los montos límites que establece el procedimiento de Ley de Disciplina Financiera.</p>	
<p>6.- Profesionalización de servidores públicos</p>	<p>En la fiscalización de algunas entidades, se encontraron que varias observaciones derivaron de la falta de Manuales Administrativos y del inadecuado perfil de los funcionarios responsables de las áreas.</p>	<p>Falta de cumplimiento del Marco Legal.</p> <p>Afectación a la hacienda pública o patrimonio.</p> <p>Generación de información insuficiente o inadecuada.</p> <p>Incumplimiento de las metas y objetivos.</p>
<p>7.- Cumplimiento de metas y objetivos institucionales</p>	<p>La mayoría de las entidades fiscalizadas no cumplieron con los procesos de planeación, evaluación y publicación de la información de las metas y objetivos institucionales.</p>	<p>Falta de cumplimiento del Marco Legal.</p> <p>Insatisfacción de las necesidades de la sociedad.</p> <p>Información insuficiente para las mejoras de programas y políticas públicas, así como para la asignación de recursos.</p>

Área clave con Riesgo	Descripción	Riesgo
<p>8. Secretarías y Dependencias:</p>	<p>Se detectó que no existe una adecuada coordinación entre las Secretarías y Dependencias de Gobierno del Estado en cuanto a la información financiera, la planeación, programación y presupuestación, así como de la documentación comprobatoria y justificativa para la integración y presentación la Cuenta Pública e Informes Mensuales de manera clara e identificada para la transparencia y rendición de cuentas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>Generación de información insuficiente o inadecuada.</p> <p>Incumplimiento de las metas y objetivos.</p>
<p>9. Institutos y Dependencias Municipales:</p>	<p>Se detectó que no existe una adecuada coordinación entre las Secretarías y Dependencias de Gobierno del Estado en cuanto a la información financiera, la planeación, programación y presupuestación, así como de la documentación comprobatoria y justificativa para la integración y presentación la Cuenta Pública e Informes Mensuales de manera clara e identificada para la transparencia y rendición de cuentas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>Generación de información insuficiente o inadecuada.</p> <p>Incumplimiento de las metas y objetivos.</p>
<p>10. Enlaces de Auditoría:</p>	<p>Se sugiere que la persona designada como enlace por el titular de Ente fiscalizado, sea una persona responsable y como conocimientos técnicos en el proceso de fiscalización, al pendiente a los requerimientos de información para que se entreguen en tiempo y forma a la Auditoría Superior del Estado.</p>	<p>Generación de información insuficiente o inadecuada.</p> <p>Incumplimiento de las metas y objetivos.</p>

Área clave con Riesgo	Descripción	Riesgo
<p>11. Órganos Internos de Control:</p>	<p>Es necesario establecer un lineamiento o manual de procedimientos que permita establecer los tiempos y etapas con el objetivo de atender los procedimientos administrativos relacionados con el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, así como de todas aquellas personas que apliquen o manejen recursos públicos, así mismo deberá de mencionar los requisitos que deberán de contener el expediente, e informar a la Auditorías Superior del Estado por lo menos de manera trimestral los avances y resoluciones que deriven de las auditorías realizadas.</p>	<p>Generación de información insuficiente o inadecuada.</p> <p>Incumplimiento de las metas y objetivos.</p>

CONCENTRADO DE MUESTRAS DE LOS INGRESOS Y DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO

El universo seleccionado y la sumatoria de las muestras auditadas se presentan a continuación, las cuales representan los recursos más significativos de las Entidades Fiscalizadas a las que se refiere el presente Informe General.

❖ INGRESOS

Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Porcentaje
\$ 36,524,121,371.55	28,505,605,303.07	78%

❖ EGRESOS

Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Porcentaje
\$ 36,776,157,581.02	18,623,944,273.53	51%

SUGERENCIAS AL PODER LEGISLATIVO

1. DEBIDA COORDINACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS ANUALES

Se sugiere al Poder Legislativo del Estado, reformar el contenido del artículo **64 fracción XXX** párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, con la finalidad de que en la redacción de ese precepto en la parte que dice: “La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por esta última, a más tardar el 30 de Abril del año siguiente”, se modifique y sustituya el término “de manera simultánea” y se suprima la “,” (coma), por la redacción siguiente:

“La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada ante el Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados por ésta última, a más tardar el 30 de abril del año siguiente..”

Lo anterior con el objeto de evitar confusiones en la presentación de la Cuenta Pública, pues no puede existir simultaneidad absoluta al momento de exhibir algún documento ante dos áreas oficiales diversas.

2. MANEJO DE BITÁCORAS ELECTRÓNICAS

Aun cuando las “bitácoras electrónicas” ya se mencionan en el artículo **44 fracción XVIII** de la Ley de Obras Públicas y Contratos Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, se propone adicionar el artículo antes mencionado así como el artículo **2º** de esa Ley, que se refiere a diversas definiciones, a fin de que se incluya en los mismos a la Auditoría Superior del Estado como autoridad fiscalizadora de obra pública para que pueda tener acceso directo e inmediato en tiempo real al estado de la obra pública a través del instrumento de “bitácora electrónica”.

Asimismo, se propone al Poder Legislativo que exhorte respetuosamente a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que en uso de sus facultades previstas en el párrafo segundo del inciso D) del artículo 8 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, realice lo siguiente:

a).- Modifique y homologue el contenido del artículo **1º fracción VI** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, con lo previsto en el artículo **2 fracción VIII** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, es decir, se realice una definición más precisa del concepto de la “bitácora electrónica de obra pública”; ya que ambos artículos actualmente establecen lo siguiente:

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur

“Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur. Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley. Asimismo, se entenderá por:

VI. Bitácora: el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes que firman el contrato y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, y en el que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras y servicios;”

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas

“Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley. Asimismo, se entenderá por:

VIII. Bitácora: el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados en los términos de este Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional;”

b).- Emita un “Acuerdo por el que se establezcan las disposiciones administrativas de carácter estatal para el uso del sistema de bitácora electrónica y seguimiento de obra pública”, que establezca de manera pormenorizada los elementos, datos o requisitos la integran, sus reglas de operación, los sujetos que intervienen en el procedimiento, etc.

Lo anterior con la intención de que mediante los trabajos de fiscalización que realice la Auditoría Superior del Estado y/o la Contraloría General del Estado, apoyados en el uso de la bitácora electrónica, se pueda:

- Practicar auditorías más eficientes.
- Identificar y sancionar malas prácticas.
- Detección de desviaciones, y en su caso
- Aplicar medidas correctivas.
- Incrementar la capacidad de auditoría de las diferentes unidades fiscalizadoras.
- Contribuir a desalentar prácticas de corrupción e impunidad.

3. DEFINIR LOS CONCEPTOS DENOMINADOS “CONDICIONES O CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS O IMPREDECIBLES”, “CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR” EMPLEADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE MANERA DIRECTA

Se recomienda al Poder Legislativo del Estado, adicionar y reformar el contenido de las fracciones II y IV de artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, a fin de que se defina con claridad y precisión el significado de los términos “condiciones o circunstancias extraordinarias o impredecibles”, y “caso fortuito o fuerza mayor”, debiendo

en su caso incluir una lista o relación de eventos o sucesos que implica la actualización de dichos conceptos, ajustándolos preferentemente a la jurisprudencia aplicable.

En efecto dicho precepto dispone lo siguiente:

“Artículo 39.- las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública o servicios relacionados con las mismas sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

Se podrá adjudicar directamente cuando:

(...)

II.- Existan condiciones o circunstancias extraordinarias o impredecibles;

IV.- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor; y no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

(...)”

Sin embargo, el legislador estatal no precisó que eventos o circunstancias constituyen **“condiciones o circunstancias extraordinarias o impredecibles”, y “caso fortuito o fuerza mayor”**, generando incertidumbre jurídica e incluso malas prácticas de los servidores públicos en los procedimientos de contratación de obra pública en forma directa.

4. CONSTITUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR COMO AUTORIDAD FISCAL.-

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur puede imponer multas por dos vías: la primera a través de las áreas de auditoría cuando los servidores públicos y las personas físicas no atienden los requerimientos relacionados con las auditorías y sus investigaciones, en términos de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y la segunda, establecida en los procedimientos de investigación de faltas administrativas, empleadas por la autoridad investigadora para hacer cumplir sus determinaciones, conforme a lo previsto en la fracción I del artículo 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Sin embargo, la Auditoría Superior del Estado aun cuando puede imponer multas conforme a las porciones normativas antes mencionadas, no se encuentra facultada para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, es decir, no puede embargar bienes al servidor público o particular sujeto al cobro de una multa, pues el artículo 10 en su fracción V dispone que la Secretaría de Finanzas y Administración se encargara de hacer efectivo su cobro en términos del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur y de las demás disposiciones aplicables, lo cual resulta impráctico debido a la gran carga de trabajo que tiene esa dependencia del poder ejecutivo y a que actualmente no existe un convenio de coordinación en la materia; aunado a que en muchas ocasiones

los propios servidores públicos de esa dependencia a quienes la Auditoría Superior del Estado les realice requerimientos y no los atendiesen oportunamente podrían ser sujetos de multas y posiblemente se presentarían “conflictos de interés”.

Por ello, se sugiere al Poder Legislativo del Estado que modifique la **fracción V del artículo 10** de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, con el objeto de que la Auditoría Superior del Estado se encargue de cobrar directamente sus multas a través de su Titular y/o el Director General de Asuntos Jurídicos.

Asimismo, se recomienda adicionar el artículo **11** del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, creando una tercera fracción que designe y considere como autoridades fiscales de los organismos constitucionales autónomos, al Titular y al Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado.

Lo anterior tiene como propósito fundamental, inhibir la omisión o desacato de los servidores públicos en la atención a los requerimientos de información, que resultan necesarios para realizar los trabajos de auditorías y las diligencias de investigación de faltas administrativas; y por ende coadyuvara para disminuir la comisión de actos irregulares o malas prácticas que pueden constituir faltas administrativas o delitos de corrupción de servidores públicos.

**ANÁLISIS SOBRE PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA**

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, en su artículo 34, fracción VI, establece que el Informe General tendrá un apartado con un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo.

En cumplimiento a esta disposición legal, se presenta este análisis de las cifras del marco macroeconómico y de las finanzas públicas contenidas en las estimaciones de los CGPE 2023 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en relación con lo aprobado por el H. Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos (LIF) y en el Presupuesto de Egresos (PEF) de la Federación para el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, en la información presentada en la Cuenta Pública Federal.

Marco Macroeconómico				
Concepto	CGPE 2023 Estimaciones SHCP	Estimaciones Aprobadas LIF 2023	Cuenta Pública Federal	
			2022	2023
Rango de crecimiento del Producto Interno Bruto, PIB (% real)	entre 1.2 y 3.0	entre 1.2 y 3.0	3.1	3.2
PIB nominal (miles de millones de pesos)	31,401.7	31,401.7	28,463.8	31,768.3
Inflación, INPC (dic/dic)	3.2	3.2	7.8	4.7
Tipo de cambio nominal promedio (pesos por dólar)	20.6	20.6	20.1	17.7
Tasa de interés nominal promedio (Cetes 28 días)	8.5	8.5	10.1	11.3
Cuenta Corriente (% del PIB)	-1.2	-1.2	-0.9	-0.3
Precio promedio del petróleo (dólares por barril)	68.7	68.7	89.4	70.9
Plataforma de producción de crudo promedio (miles de barriles diarios)	1,872	1,872	1,849	1,942

Fuente: CGPE y Cuenta Pública Federal.

El 8 de septiembre del 2022, la SHCP presentó a la Cámara de Diputados, el Paquete Económico 2023, que consiste en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF); asimismo, los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para el ejercicio fiscal 2023.

Entorno Macroeconómico

La SHCP proyectó en los CGPE 2023, un crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) para ese año, entre 1.2% y 3.0%, y el déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos representaría el 1.2% del PIB.

Lo anterior, se derivó de la consideración de los siguientes supuestos:

- Un crecimiento del PIB de Estados Unidos de 1.8% para 2023 y un aumento de su producción industrial de 2.3%.
- Para el petróleo, se propuso un precio promedio de 68.7 dólares por barril (dpb). Posteriormente, en la LIF aprobada por el H. Congreso de la Unión, se consideró el mismo precio promedio del petróleo.
- Se estimaba una inflación de cierre de año 2023 de 3.2%, y en el caso, de la tasa de interés nominal promedio de los Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes) a 28 días, se preveía en 8.5%; por otro lado, se propuso utilizar como referencia para las estimaciones de finanzas públicas un tipo de cambio nominal promedio de 20.6 pesos por dólar, misma cifra que se aprobó en la LIF 2023.

En los CGPE 2023 se identificaron como los principales riesgos que, de materializarse, podrían generar un efecto negativo sobre la economía mexicana, los siguientes:

- Mayores tensiones geopolíticas, incluido el conflicto Rusia-Ucrania, que repercutieran en menor abasto de materias primas.
- Débil crecimiento económico global derivado de los fuertes incrementos en la tasa de interés de referencia de los bancos centrales.
- Falta de resolución en las discrepancias en materia comercial entre los países del T-MEC que desencadenaran sanciones relacionadas con aranceles.

Los principales resultados económicos en 2023 fueron los siguientes:

El PIB de México registró un crecimiento real anual de 3.2%. Este resultado se ubicó por arriba del rango previsto entre 1.2 y 3.0%, en el paquete económico 2023.

La tasa de inflación anual en diciembre de 2023 se ubicó en 4.7%, por encima de lo proyectado en los CGPE 2023 de 3.2%, lo que se explica por factores climatológicos de sequías que afectaron los precios de las frutas y verduras, así como la tendencia de los precios internacionales de los energéticos hacia el cierre de año.

La tasa de Cetes a 28 días al cierre de 2023 se ubicó en 11.3%, lo que representó un aumento de 120 puntos base respecto al nivel de cierre del año anterior (10.1%). Este comportamiento se debió a los ajustes en la tasa de referencia del Banco de México con el fin de contener las presiones inflacionarias y tratar de cumplir las expectativas de inflación.

El tipo de cambio promedió fue de 17.7 pesos por dólar, menor en 11.9% respecto al de 2022. Esta apreciación del peso frente al dólar, se debió a un bajo déficit en cuenta corriente, así como el amplio diferencial de tasas de referencia con Estados Unidos.

La cuenta corriente de la balanza de pagos que se integra por el saldo de la balanza comercial (exportaciones menos importaciones), balanza de servicios, balanza de transferencias (principalmente remesas) y balanza de rentas; registró un déficit de 0.3% del PIB en 2023, menor al déficit de 1.2% del PIB estimado en los CGPE 2023, y al déficit de 0.9% del PIB observado en 2022.

El precio de exportación de la mezcla mexicana de petróleo crudo se ubicó en 70.9 dpb en promedio, el cual fue menor en 18.5 dólares por barril al registrado en 2022, esto se debió a una moderación en el crecimiento económico global, particularmente en China, y a una mayor producción de petróleo por parte de países no miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), como Estados Unidos que en noviembre alcanzó una producción récord de 13.3 millones de barriles diarios. La plataforma de producción mexicana de petróleo se ubicó en 1,942 miles de barriles diarios (mbd), quedando por encima del nivel de 1,872 mbd, es decir mayor en 3.7%, respecto a lo considerado en los CGPE 2023.

Finanzas Públicas 2022 -2023 (millones de pesos)						
Concepto	Cuenta Pública 2022 ^{1/}	2023		Resultados y Variaciones 2023		
		CGPE (SHCP)	Aprobado (LIF, PEF)	Cuenta Pública 2023 ^{1/}	Variaciones con respecto a lo Aprobado	%
Ingresos presupuestarios	6,602,829.7	7,123,474.0	7,123,474.0	7,039,359.8	-84,114.2	-1.2
Petroleros	1,481,580.8	1,317,653.2	1,317,653.2	1,078,964.2	-238,689.0	-18.1
No petroleros	5,121,248.9	5,805,820.8	5,805,820.8	5,960,395.6	154,574.8	2.7
Gobierno Federal	4,150,438.1	4,857,490.7	4,857,490.7	4,872,387.1	14,896.4	0.3
Tributarios	3,808,707.2	4,620,165.3	4,620,165.3	4,517,180.9	-102,984.4	-2.2
No tributarios	341,730.9	237,325.4	237,325.4	355,206.3	117,880.9	49.7
Organismos y empresas ^{2/}	970,810.8	948,330.1	948,330.1	1,088,008.5	139,678.4	14.7
Gasto neto presupuestario pagado	7,554,902.4	8,257,614.7	8,257,614.7	8,116,821.9	-140,792.8	-1.7
Diferimiento de pagos	40,405.6	42,033.1	42,033.1	46,164.9	4,131.8	9.8
Gasto neto total	7,595,307.9	8,299,647.8	8,299,647.8	8,162,986.8	-136,661.0	-1.6
Programable	5,709,227.7	5,958,256.6	5,958,256.6	5,944,674.2	-13,582.4	-0.2
No programable	1,886,080.2	2,341,391.2	2,341,391.2	2,218,312.6	-123,078.6	-5.2
Balance presupuestario	-952,072.7	-1,134,140.7	-1,134,140.7	-1,077,462.1	56,678.6	-5.0
Costo financiero de la deuda	815,221.0	1,079,087.1	1,079,087.1	1,045,085.9	-34,001.2	-3.1
Balance primario	-136,851.7	-55,053.6	-55,053.6	-32,376.3	22,677.3	-41.2

1/ En el ingreso se refiere al recaudado y en el gasto al ejercido.

2/ Incluye IMSS, ISSSTE y CFE.

Fuente: CGPE y Cuenta Pública Federal.

Nota: Los resultados de las operaciones aritméticas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

Finanzas Públicas

➤ Ingresos

En 2023, los ingresos presupuestarios recaudados del sector público ascendieron a 7 billones 39 mil 359.8 millones de pesos, cifra menor en 84 mil 114.2 millones de pesos a la prevista en la LIF 2023 (-1.2%). Este resultado se explica por el registro de menores ingresos petroleros respecto a lo programado por 238 mil 689 millones de pesos, que se compensaron en parte con el aumento de 117 mil 880.9 millones de pesos en los ingresos no tributarios, y en el incremento de 139 mil 678.4 millones de pesos provenientes de organismos y empresas.

Los ingresos no petroleros del sector público fueron mayores en 2.7% a lo programado para el ejercicio 2023, debido a los mayores ingresos no tributarios, principalmente por el concepto de derechos, productos y aprovechamientos.

Los ingresos de origen petrolero del sector público fueron menores en 18.1% a los programados para el ejercicio 2023, que se explica principalmente por el resultado de la combinación de los siguientes factores: apreciación del tipo de cambio, menor precio del gas natural y un menor dinamismo en las ventas de bienes de Pemex.

➤ Gasto

El gasto neto total del sector público presupuestario ascendió a 8 billones 162 mil 986.8 millones de pesos, monto inferior al presupuesto aprobado en 1.6%. Con relación al PIB el gasto neto total ejercido en 2023 representó el 25.7%. Del total, 72.8% correspondió a gasto programable, mediante el cual se generan los bienes y servicios que la población demanda y el restante 27.2% fue gasto no programable, que corresponde a la cobertura de obligaciones como el pago de participaciones a entidades federativas previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, el costo financiero de la deuda pública y los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (Adefas).

El gasto programable ascendió a 5 billones 944 mil 674.2 millones de pesos, lo que representó 0.2% menor que el aprobado. Como porcentaje del PIB, este apartado presupuestario se ubicó en 18.7%.

Por su parte, el gasto no programable ascendió a 2 billones 218 mil 312.6 millones de pesos, lo que significó 5.3% menor que el aprobado. La variación de este componente del gasto se desglosa en el siguiente cuadro:

Concepto	Ejercido 2022	2023		Variaciones Ejercido vs Aprobado 2023	
		Aprobado	Ejercido	Millones de Pesos	%
Gasto neto total	7,595,307.9	8,299,647.8	8,162,986.8	-136,661.0	-1.6
Programable	5,709,227.7	5,958,256.6	5,944,674.2	-13,582.4	-0.2
No programable (1+2+3)	1,886,080.2	2,341,391.2	2,218,312.6	-123,078.6	-5.3
(1) Participaciones Federales	1,062,434.3	1,220,271.1	1,148,914.7	-71,356.4	-5.8
(2) Adefas	8,424.9	42,033.1	24,312.0	-17,721.1	-42.2
(3) Costo Financiero de la Deuda Pública	815,221.0	1,079,087.1	1,045,085.9	-34,001.2	-3.2

Elaboración con base en la información de la Cuenta Pública Federal.

Nota: Los resultados de las operaciones aritméticas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

En el gasto no programable, se observa el siguiente comportamiento:

El pago de participaciones federales a entidades federativas y municipios ascendió a 1 billón 148 mil 914.7 millones de pesos, menor en 71 mil 356.4 millones de pesos respecto a lo aprobado, como resultado fundamentalmente de la menor recaudación federal participable con relación de la previsión original.

Las erogaciones por concepto de costo financiero de la deuda del sector público presupuestario sumaron 1 billón 45 mil 85.9 millones de pesos, cifra menor en 3.2% a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Del total ejercido, 94.8% corresponde al concepto de intereses, comisiones y gastos de la deuda, y el restante 5.2%, a los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca.

El pago de Adefas fue de 24 mil 312 millones de pesos, cifra inferior en 17 mil 721.1 millones de pesos respecto a lo aprobado originalmente para el ejercicio fiscal 2023. Esta variación se debió principalmente a los compromisos devengados al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se informa por las dependencias del Gobierno Federal, de acuerdo con la política de diferimiento de pagos establecida en la Ley de Ingresos de la Federación de 2023; la relación ingreso-gasto prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación; y el cumplimiento de la meta de balance presupuestario.

➤ Balance Presupuestario y Balance Primario

En 2023, el sector público presupuestario presentó un déficit de 1 billón 77 mil 462.1 millones de pesos (3.4% del PIB), monto inferior en 56 mil 678.6 millones de pesos al proyectado originalmente de 1 billón 134 mil 140.7 millones de pesos y mayor al registrado en 2022 de 952 mil 72.7 millones de pesos. El balance primario del sector público presupuestario, definido como la diferencia entre los ingresos totales y los gastos distintos del costo financiero, registró un déficit de 32 mil 376.3 millones de pesos (0.1% del PIB), que se compara con el déficit previsto originalmente de 55 mil 53.6 millones de pesos (0.2% del PIB) y con el déficit primario registrado en el año anterior de 136 mil 851.7 millones de pesos (0.5% del PIB).